



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO DISTRITAL 12.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD12/AG/007/2024.

PROMOVENTE: MTRO. ARTURO BRAVO
GONZÁLEZ Y OTROS.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de la misma fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Lic. Carlos César Díaz Aguilar.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12
Tequisquiapan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO DISTRITAL 12.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD12/AG/007/2024.

PROMOVENTE: MTRO. ARTURO BRAVO GONZÁLEZ Y OTROS.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA.

Tequisquiapan, Querétaro, tres de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por José Fernando Ramos Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, ante el consejo General del estado de Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.tequisquiapan12@ieeq.mx, registrado con el folio 0000055 en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 12; mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente; así como, el escrito signado por Irineo Nieto Mora, y Mtra. Katriana Sharoon Mejia Loyola recibido con folio_000056 mediante el cual manifiestan su autorización de notificación por correo electrónico; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan el primero de cuatro fojas útiles así como el escrito de la persona designada como propietaria, el cual consta de una foja útil y se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Acreditación. Se tiene al Mtro. Arturo Bravo González, Representante del Partido del Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, realizando la acreditación de Representante Propietario y suplente ante este Consejo Distrital 12, por lo que se tiene al promovente acreditando como representantes propietario y suplente en los términos siguientes:

CONSEJO DISTRITAL 12	PROPIETARIO NOMBRE: Irineo Nieto Mora. CORREO: Eliminado correo electronico TELÉFONO: Eliminado tefono diez digitos DOMICILIO: Eliminado domicilio nueve palabras
	SUPLENTE NOMBRE: Katriana Sharoon Mejía Loyola. CORREO: Eliminado correo electronico TELÉFONO: Eliminado tefono diez digitos DOMICILIO: Eliminado domicilio nueve palabras

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Irineo Nieto Mora



Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

como representante propietario y Mtra. Katriana Sharoon Mejía Loyola, como representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo.

TERCERO. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Del escrito de cuenta presentado por Irineo Nieto Mora y Mtra. Katriana Sharoon Mejía se advierte que señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

Eliminado domicilio nueve palabras

En este sentido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

CUARTO.- Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de las representación propietaria y suplente respectivamente Irineo Nieto Mora y Mtra. Katriana Sharoon Mejía Loyola, mediante el correo **Eliminado correo electronico** y **Eliminado correo electronico**, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de en lo subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Distrital 12 relacionadas con el Partido del Trabajo de México.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD12/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Lic. Carlos César Díaz Aguilar.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12

